

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO
CELULAR: 3133884210, TELÉFONO 3532666 EXT.51340
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, junio 28 de 2023

CLASE DE PROCESO: DIVISORIO AD VALOREM
RADICACIÓN: 253863103001-2023-00003-00
DEMANDANTE: SONIA YOLANDA BARACALDO ARIZA
DEMANDADO: GUILLERMO ÁLVARO GARZÓN VILLAMIL.

Comoquiera que la anterior demanda fue subsanada en término y reúne los requisitos exigidos por los artículos hoy 82, 89, 90 y 406 del Código General del proceso el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda DECLARATIVA especial **DIVISORIA AD VALOREM**, instaurada por SONIA YOLANDA BARACALDO ARIZA contra GUILLERMO ÁLVARO GARZÓN VILLAMIL

SEGUNDO: CORRER traslado, de la demanda y de sus anexos, a la parte demandada por el término de diez (10) días. Lo anterior, de conformidad con el artículo 409 del C.G.P.

TERCERO: DAR a la presente demanda el trámite del proceso verbal de mayor cuantía, contenido en la sección primera, del título III, capítulo III del Código General del Proceso.

CUARTO: NOTIFICAR al extremo demandado de conformidad con lo ordenado en el Art. 8º de la Ley 2213 de 2022 o, Art. 291 y siguientes del C.G.P.

QUINTO: DECRETAR, conforme al artículo 592 del C.G.P., la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 166-56531. Ofíciase al registrador de instrumentos públicos correspondiente. **OFÍCIESE.**

SEXTO: RECONOCER PERSONERÍA para actuar al abogado HUGO HORACIO GÁLVEZ ACOSTA, como apoderado judicial de la parte demandante, en la forma, términos y para los efectos del poder conferido.

SÉPTIMO: ORDENAR A SECRETARÍA que proceda a incorporar los memoriales aportados y vistos en PDF 10 y 11 de este expediente, para el proceso obrante bajo radicado No. 2023-00013, siendo este el asunto para el cual iban dirigidos.

NOTIFÍQUESE,

ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
JUEZA

Angelica Maria Sabio Lozano

Firmado Por:

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Mesa - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea54ecb0d88c9173676c2c895ed1c4babc61130f9cc41829bd557738fb18f0c8**

Documento generado en 28/06/2023 02:20:23 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**